



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN
AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO: ADE-HAT-RP-16-2016

DICTAMEN DE PROCEDENCIA NUMERO ADE-HAT-RP-16-2016

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.

VISTOS PARA DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, RESPECTO DEL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA.

RESULTADO

QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON OFICIO NÚMERO 202001000/3423/2016, CONVOCÓ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° SE/CAS/08/2016, PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR**, CON LA EMPRESA **RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, Y DICTAMEN DE PROCEDENCIA, DERIVADO DE LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA TODO EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, INCLUYE LÍNEAS DE VOZ Y DATOS PARA PERSONAL OPERATIVO Y CABILDO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 43 Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PRESENTANDO PARA TAL EFECTO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SEGÚN OFICIO 202001400/985/16 POR UN MONTO TOTAL DE \$3'790,074.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA SUSTENTA SU PETICIÓN JUSTIFICADA Y MOTIVADA SEÑALANDO LA FINALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE SOLICITA, CONFORME A LO SIGUIENTE.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



QUE EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SEÑALA QUE: "LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS, PODRÁN ADQUIRIR BIENES, ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO:

- III. SE TRATA DE SERVICIOS QUE REQUIERAN DE EXPERIENCIA, TÉCNICAS Y EQUIPOS ESPECIALES, O SE TRATE DE BIENES USADOS O DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES QUE SOLO PUEDAN SER PRESTADOS O SUMINISTRADOS POR UNA SOLA PERSONA.

QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO DETERMINARON QUE LA SOLICITUD DE REFERENCIA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, CON LO QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA EN SU CASO, EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA MISMA, Y

CONSIDERANDO

QUE EN TÉRMINOS DE LEY, EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DISPONE QUE: LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, POR LO QUE SE HACE REFERENCIA A LO SIGUIENTE.

ECONOMIA.- LA EMPRESA PROPUESTA PREVÉ LAS MEJORES CONDICIONES PERTINENTES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, EN VIRTUD DE QUE OFERTA SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR DE CALIDAD Y AL REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA SIN INTERMEDIARIOS SE OBTIENE UN BENEFICIO QUE SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ERARIO MUNICIPAL.

EFICACIA.- LA EMPRESA PROPUESTA ES DE RECONOCIDA SOLVENCIA Y DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE ESTE TIPO DE SERVICIOS EN MÉXICO EN SU RAMO, LO QUE ASEGURA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS CON SUS CLIENTES.

EFICIENCIA.- LA EMPRESA PROPUESTA CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, LOS EQUIPOS Y EL PERSONAL CALIFICADO PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, LO QUE JUSTIFICA LA EFICIENCIA DE LA MISMA, ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA ES LA MEJOR OPCIÓN DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO, YA QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PERTINENTES PARA EFICIENTAR LOS SERVICIOS REFERIDOS GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LOS MISMOS EN TIEMPO Y FORMA.

IMPARCIALIDAD.- LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE SUSTENTA EN LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE, BUSCANDO EN TODO MOMENTO LAS MEJORES CONDICIONES PERTINENTES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

HONRADEZ.- LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CON LA EMPRESA QUE SE PROPONE, ES LA MEJOR OPCIÓN EN CUANTO A PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD Y DEMÁS CONDICIONES PERTINENTES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, AUNADO A QUE SE TRATA DE SERVICIOS BÁSICOS PARA REALIZAR DE MANERA EFICIENTES LAS FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 23 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

QUE EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS PODRÁN ADJUDICAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE LAS EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.:

II. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUE EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ESTABLECE QUE SE PODRÁN LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS MODALIDADES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUE EL ARTICULO 48 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SEÑALA QUE: "LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AYUNTAMIENTOS, PODRÁN ADQUIRIR BIENES, ARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO:

- III. SE TRATA DE SERVICIOS QUE REQUIERAN DE EXPERIENCIA, TÉCNICAS Y EQUIPOS ESPECIALES, O SE TRATE DE BIENES USADOS O DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES QUE SOLO PUEDAN SER PRESTADOS SUMINISTRADOS POR UNA SOLA PERSONA.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

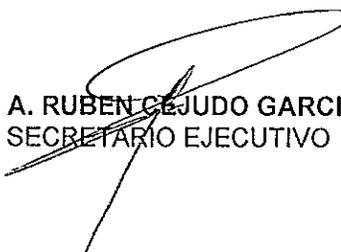


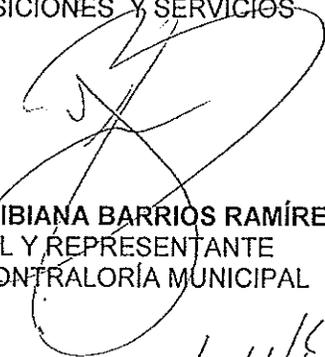
POR OTRA PARTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 44 DE SU REGLAMENTO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, VALIDAN ÚNICAMENTE LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA FUNCIÓN QUE LES OTORGAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN CITA, ASÍ COMO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, POR LA CUAL LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REPRESENTADA EN RESPONSABILIDAD DE QUIEN LA EMITE, EN ESTE CASO LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

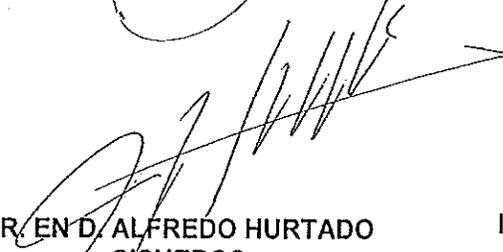
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA


M. EN. A. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA
AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS


L. A. RUBEN CEJUDO GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO


L.C. YENI BIBIANA BARRIOS RAMÍREZ
VOCAL Y REPRESENTANTE
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL


C. P. MARIO FERNANDO JIMÉNEZ
BARRERA
VOCAL SUPLENTE Y REPRESENTANTE
DEL AREA FINANCIERA


DR. EN D. ALFREDO HURTADO
CISNEROS
VOCAL Y REPRESENTANTE
DEL ÁREA JURÍDICA


ING. LUIS MIGUEL MIRANDA CASTILLO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
SOLICITANTE
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN